



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO:- Mil trescientos veintitrés.



**AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"ECUAVLVULA S.A."**

REPRESENTANTE LEGAL: ING. FERNANDO DÁVALOS

CAPITAL ANTERIOR S/. 190'000.000

AUMENTO DE CAPITAL S/. 150'000.000

CAPITAL ACTUAL S/. 340'000.000

Dí 4a. COPIAS

M.O.

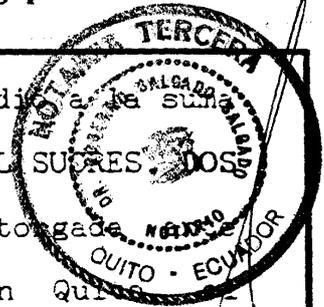
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, comparece el señor ingeniero FERNANDO DÁVALOS, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; y, dice: Que eleva a escritura pública la minuta AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ECUAVLVULA S.A.", que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

a. su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO y DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "ECUAVALVULA S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Ingeniero Fernando Dávalos, en calidad de Gerente de la Compañía "ECUAVALVULA S.A.", conforme consta del nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y tiene su domicilio en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta (1980) e inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro (4) de marzo del mismo año, se constituyó la Compañía "ECUAVALVULA S.A."; con un capital social de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES. DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y convalidada mediante escritura pública de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número setecientos cincuenta y siete (757), de dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), la Compañía aumentó su capital en SEIS MILLONES DE SUCRES y fueron reformados sus estatutos sociales, con lo cual el



**NOTARIA
TERCERA**



capital social de ECUAVALVULA S.A. ascendió a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUQUES DOS PUNTO TRES.- Mediante escritura pública otorgada el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) e inscrita en el Registro Mercantil, en el repertorio número ochenta y cinco (85), el siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), se incrementó el capital de la Compañía "ECUAVALVULA S.A.", a VEINTE MILLONES DE SUQUES y fueron reformados sus estatutos. DOS PUNTO CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) e inscrita en el Registro Mercantil, repertorio número setecientos noventa y dos (792), tomo ciento diecinueve (119), el veintiseis (26) de mayo del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía hasta la suma de CINCO MILLONES DE SUQUES, con lo que el capital ascendió a VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUQUES y fueron reformados sus estatutos. DOS PUNTO CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Quito, el dos (2) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991) e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos cuarenta y seis (246), el cinco (5) de febrero del mismo año, se aumentó el capital en CINCUENTA MILLONES DE SUQUES, de manera que el capital social total alcanzó la suma

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES y se reformaron los estatutos sociales. **DOS PUNTO SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cero veintisiete (027), tomo veinticinco (25), el once (11) de marzo del mismo año, se aumentó el capital en CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, por lo que el capital social de la Compañía paso a ser de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES y se reformaron sus estatutos. **DOS PUNTO SIETE.-** Mediante resolución número noventa y cinco punto uno punto dos punto uno dos mil trescientos noventa y ocho (95.1.2.1.2398), de veintiuno (21) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Superintendencia de Compañías, ordenó la disolución y liquidación de la Compañía "ECUAVALVULA S.A.", por vencimiento del plazo de duración. **DOS PUNTO OCHO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número dos mil setecientos tres (2703), tomo ciento veintiseis (126), el trece (13) de septiembre del mismo año, se reactivó y reformaron los estatutos. **DOS PUNTO NUEVE.-** En sesión del veinte y seis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía



**NOTARIA
TERCERA**

"ECUAVALVULA S.A.", resolvió aumentar e.
suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUC.
compensación de créditos y reformar los
sociales de la compañía. Para este fin se cu
lo dispuesto en el Artículo noventa y cuatro (1.
la Ley de Compañías, tal como aparece d
publicación realizada por el Diario El Telégrafo,
se incorpora junto con el Acta mencionada. Además de
Artículo relativo al capital se aprobó la reforma de
los Artículo veinticinco (25), que se refiere a la
competencia de la Junta General y de los Artículos
treinta y uno (31) y treinta y cinco (35), relativos a
los Deberes y Atribuciones del Directorio y del
Gerente, respectivamente. DOS PUNTO DIEZ.- Mediante
Resolución número noventa y seis punto uno punto mil
cuatrocientos cuarenta y nueve guión A (96.1.1.1449-
A), el Superintendente de Compañías, Doctor Juan
Carlos Arízaga resolvió Dejar sin efecto la Resolución
número ochenta y ocho punto uno punro uno punto uno
punto ochocientos veinte (88.1.1.1.820), de dieciseis
(16) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988),
por la cual se aprobó el aumento de capital de Veinte
Millones de Sucres a Veinticinco millones de sucres y
la reforma de los estatutos de la Compañía ECUAVALVULA
S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el fallo de
la Sala de lo Administrativo de la Excma. Corte
Suprema de Justicia. El indicado aumento de capital
que se aprobó fue de CINCO MILLONES DE SUCRES, de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

acuerdo con lo detallado en el numeral dos punto cuatro de los antecedentes. **DOS PUNTO ONCE.**- En sesión del ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUAVALVULA S.A. resolvió ratificar el aumento de capital de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y disminuir el capital en CINCO MILLONES DE SUCRES, en forma simultánea; por lo que el nuevo capital social de la Compañía sería de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 340'000.000,00). **DOS PUNTO DOCE.**- La Junta de dos (2) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), resolvió reformar el Artículo Cinco (5) de los Estatutos que rigen a la Compañía ECUAVALVULA S.A., y codificar los mismos. **TERCERA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ECUAVALVULA S.A."**- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Fernando Dávalos, en su calidad de Gerente de la Compañía "ECUAVALVULA S.A." y en cumplimiento a lo resuelto por las Juntas Generales de Accionistas de veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ocho (8) de abril y dos (2) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), comparece en la calidad invocada a fin de elevar a escritura pública el aumento y disminución simultánea del capital social, la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía. El capital de la Compañía se aumenta en la suma de



**NOTARIA
TERCERA**



CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; y, la d...
 es por CINCO MILLONES DE SUCRES, en forma im...
 por lo cual el capital social de la Compañía...
 ascendería a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL...
 DE SUCRES. Como consecuencia se reforma el Artículo
 Cinco (5) de los Estatutos Sociales, que en adelante
 dirá: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de
 la Compañía "ECUAVLVULA S.A." es de TRESCIENTOS
 CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.340'000.000), dividido
 en TRESCIENTOS CUARENTA MIL (340.000) acciones
 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
 que van numeradas del uno al trescientos cuarenta mil
 (340.000), inclusive". Se aclara que de conformidad
 con el Artículo ciento noventa y cuatro (194) de la
 Ley de Compañías, en virtud de la no concurrencia a la
 Junta de Accionistas de la totalidad del capital
 social, se hizo la publicación por la prensa para que
 los señores accionistas hagan uso del derecho
 preferente. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO COMP CREDITOS	CAPITAL CON AUMENTO	DISMINUCION CAPITAL SOCIAL DE CAPITAL	CAPITAL SOCIAL TOTAL
ING. MARCONY						
RODRIGUEZ	107'777.000	150'000.000	150'000.000	257'777.000	4'000.000	253.777.000
ECON. FERNANDO						
LEON P.	78.000	0	0	78.000	0	78.000
SRA. CLENENCIA						
YANEZ C.	681.000	0	0	681.000	0	681.000
SR. MARCO A.						

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

RODRIGUEZ Y.	56'464.000	0	0	56'464.000	1'000.000	55'464.000
ING. JOSE CORDOVA	30'000.000	0	0	30'000.000	0	30'000.000
TOTAL	195'000.000	150'000.000	150'000.000	345'000.000	5'000.000	340'000.000

FORMA DE PAGO DEL AUMENTO.- EL capital suscrito en el presente aumento de capital, ha sido pagado íntegramente, por compensación de créditos, según se encuentra registrado en la contabilidad de la

Compañía. **DISMINUCION DE CAPITAL.**- La reducción de Cinco Millones de Sucres del Capital Social de la Compañía, se la realiza para dar cumplimiento con la Resolución número noventa y seis punto uno punto uno mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión A (96.1.1.1449-A), emitida por el Superintendente de Compañías el veintitres (23) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), mediante la cual dejó sin efecto la Resolución dictada el dieciseis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), que aprobó el aumento de capital y la reforma de estatutos de ECUAVALVULA S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el fallo de la Sala de lo Administrativo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), que declaró nula la referida Resolución aprobatoria. **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.**-

Además del Artículo relativo al capital social que se reforma, la Junta aprobó otras reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía, las mismas que constan insertas en las actas que se incorporaron de



veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), de ocho (8) de abril y de dos (2) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997). Junta esta última que aprobó, además, la codificación en los términos que constan insertos en el acta de dos de junio de mil novecientos noventa y siete. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor José María Borja Gallegos, Abogado, matrícula número dos mil doscientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 ING. FERNANDO DÁVALOS

C.C. 060047661-8

[Handwritten signature]
 DR. ROBERTO SALGADO S.
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Quito, febrero 13 de 1997

Señor Ingeniero
Fernando Dávalos
Presente

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted, para los fines consiguientes que, el Directorio de la Compañía ECUAVALVULA S.A., en sesión celebrada en esta fecha, resolvió por unanimidad elegir a usted Gerente: y, por tanto Representante Legal de la Compañía, por el período de seis meses.

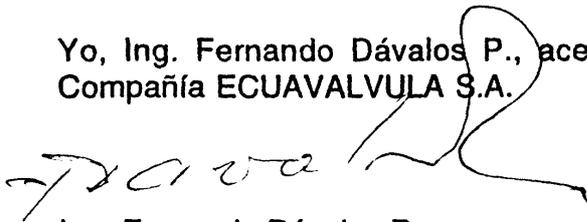
La Compañía ECUAVALVULA S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 29 de enero de 1980, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado V., y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 4 de marzo del mismo año.

Atentamente,
ECUAVALVULA S.A.



Rosa Pástor
SECRETARIA AD-HOC

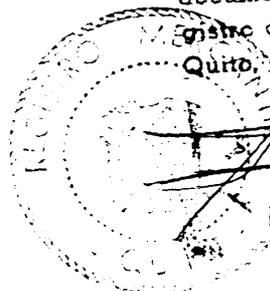
Yo, Ing. Fernando Dávalos P., acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía ECUAVALVULA S.A.



Ing. Fernando Dávalos P.

Quito, febrero 13 de 1997

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4 del Registro de Nombramientos Tomo 125 Quito, a 31 MAR 1997
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEDA M.





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "ECUAVALVULA S.A."

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 09H00, en el local social de la Empresa, ubicado en la Panamericana Norte, kilómetro 4½ de esta ciudad de Quito; se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL	No. ACCIONES
Ing. Marcony Rodríguez	107'777.000	107.777
Econ. Fernando León	78.000	78
Clemencia Yáñez, representada por el Dr. Oswaldo Del Pozo.	681.000	681
Marco Antonio Rodríguez	56'464.000	56 464
TOTAL:	165'000.000	165.000

Se encuentran presentes 165.000 acciones, que representan el 84.62% del capital social pagado de la compañía, el que asciende a CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en 195.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una.

Actúa como Presidente, el Ing. Marcony Rodríguez y como Secretario, el Gerente, Ing. Pablo Alberto Cornejo.

El Presidente solicita que, por Secretaría, se de lectura a la convocatoria, publicada, en el Diario "EL TELEGRAFO", el día sábado 9 de diciembre de 1995, que forma parte del acta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ECUAVALVULA S.A.- Al amparo de lo que se dispone en los Arts. 277 y 278 de la Ley de Compañías y el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la compañía "ECUAVALVULA S.A.", a Junta General de Accionistas que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1.995, a las 09H00, en el domicilio de la empresa, ubicado en la Panamericana Norte Km 4½, de esta ciudad de Quito. A esta Junta se convoca especialmente al señor Dr. Gonzalo Carrera, Comisario Principal, sin perjuicio de la nota escrita enviada.- La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre:- 1.-Aumento de capital y reforma de estatutos.- Quito, diciembre 9 de 1995.- f.) Ing. Pablo Cornejo A., GERENTE ECUAVALVULA S.A."

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

El Gerente toma la palabra y manifiesta que la Compañía ha tenido que soportar graves problemas de iliquidez, por lo que se tuvo que acudir, conforme se desprende del informe preparado por el departamento de contabilidad de la empresa, a continuos financiamentos, por parte del accionista señor Ing. Marcony Rodríguez. Por cuanto la empresa se encuentra incapacitada financieramente para resarcir los préstamos del Ing. Rodríguez, previo consentimiento y aprobación del acreedor, la administración propone que se proceda a compensar dichos préstamos en un aumento de capital social.

Sobre la propuesta del Gerente, los asistentes, en forma unánime, se pronuncian por que se aumente el capital de la compañía en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 150'000.000,00), vía compensación de créditos. Además, se propone, como consecuencia de lo anterior, que se reforme el Artículo Cinco del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía ECUAVALVULA S.A. es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 345'000.000,00), dividido en 345.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que van numeradas del uno al 345.000, inclusive."

Texto que también es aprobado unánimemente.

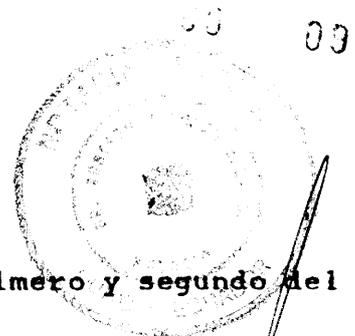
El Dr. Oswaldo Del Pozo, en representación de la accionista Sra. Yáñez, propone que, además, se hagan las siguientes reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía:

- a) Que para adquirir la calidad de miembro suplente del Directorio no se requiera ser accionista de la Compañía y que además, tanto Principales como Suplentes, duren cuatro años en sus funciones.

En consecuencia de lo anterior, debería reformarse el numeral primero del Art. 25., que deberá decir lo siguiente:

"ARTICULO VEINTE Y CINCO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a este Órgano Supremo de la Compañía: Uno: Nombrar de entre los accionistas de la compañía a tres miembros titulares del Directorio y a dos suplentes para un período de cuatro años. Estos últimos no requieren ser socios de la Compañía ...".

- b) Que el Presidente y Gerente de la Compañía duren cuatro años en sus funciones.



En consecuencia, se reforman los numerales primero y segundo del Art. 31 y el Art. 35, los mismos que dirán:

"ARTICULO TREINTA Y UNO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Corresponde a este Organó de la Compañía: Uno: Designar a la persona que debe desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía y del Directorio, que durará cuatro años en sus funciones. Dos: Nombrar al Gerente de la Compañía, que durará cuatro años en sus funciones, así como fijar su remuneración ...".

"ARTICULO TREINTA Y CINCO: El Gerente es el representante legal de la Compañía, será designado por el Directorio, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, y ejercerá todas las atribuciones necesarias para la gestión administrativa determinada en los presentes Estatutos, sin más limitación que la establecida por la Ley y los presentes estatutos. Será designado para periodos de cuatro años ...".

Lo anterior es aprobado por unanimidad.

Agotado el Orden del Día y siendo las 10H00, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta preparada de la reunión, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes. Siendo las 10H45, el Presidente da por concluida la reunión y levanta la sesión.

Ing. Marcony Rodríguez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ing. Pablo Cornejo
SECRETARIO

Forman parte de esta acta los siguientes documentos:

1. Convocatoria a Junta de fecha 9 de diciembre de 1995.
2. Delegación de la señora Clemencia Yáñez a favor del Dr. Oswaldo Del Pozo Vela.
3. Lista de accionistas asistentes

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ECUAVALVULA S.A. REALIZADA EL 8 DE
ABRIL DE 1997.**

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, en el local social de la compañía situado en la Panamericana Norte kilómetro 4 ½ de esta ciudad, siendo las 10:10 horas, se encuentran reunidos los señores accionistas de la compañía con el objeto de celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas de ECUAVALVULA S.A., contando con la asistencia de los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	CAPITAL	No. ACCIONES
Ing. Marcony Rodriguez	107,777,000	107,777
Econ. Fernando León	78,000	78
Sr. Marco A. Rodriguez	56,464,000	56,464
Sra. Clemencia Yáñez	681,000	681
T O T A L : S/.	165,000,000	165,000

Estando presentes los accionistas que representan 165.000 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces cada, equivalentes al 84.62% del capital social total pagado que asciende a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES** (S/.195'000.000,00), los accionistas asistentes, por unanimidad deciden constituirse en Junta, en atención a la convocatoria que aparece publicada en el Diario EL TELEGRAFO el día 20 de marzo de 1997. Actúa como Presidente, el Ing. Marcony Rodríguez; y como Secretario, el Gerente de la Compañía Ing. Fernando Dávalos. El Presidente solicita que Secretaria prepare la lista de accionistas asistentes y constate el quórum reglamentario requerido para esta sesión. Cumplidas las formalidades de Ley el Presidente declara instalada la sesión y solicita que, por Secretaria, se de lectura a la convocatoria que se incorpora al expediente del Acta, cuyo tenor literal es el siguiente:



“CONVOCATORIA A Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía ECUAVALVULA S.A. Al amparo de los que dispone en los Arts. 277 y 278 de la Ley de Compañías y artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día martes 8 de abril de 1997, a las 09h00 en el domicilio de la empresa, ubicado en la Panamericana Norte Km 5 ½, de esta ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Informe de Gerente con relación al ejercicio económico 1996.
2. Informe de Presidente con relación al ejercicio de 1996.
3. Informe de Comisario sobre el ejercicio económico antedicho.
4. Balances y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico de 1996.
5. Destino de las utilidades resultantes del citado ejercicio económico.
6. Disminución y aumento de capital.
7. Varios.

Los informes de Gerente y Comisario, así como el balance y estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la compañía. Especial e individualmente se convoca al señor Comisario, Doctor Gonzalo Carrera, sin perjuicio de la nota escrita enviada. Quito, marzo 19 de 1997.- **GERENTE**”.

Por tratarse de asuntos sobre los cuales los accionistas concurrentes a esta Junta están suficientemente informados, por unanimidad aprueban el mencionado Orden del Día, entrándose de inmediato a su análisis y discusión.

Punto 1.- Informe de Gerente con relación al ejercicio económico 1996

Toma la palabra el Presidente quien expresa que por el lamentable fallecimiento del Ing. Pablo Cornejo, acaecido a finales del mes de Octubre, asumió las funciones de Gerente de la Compañía, hasta la fecha en que se procedió a la designación del nuevo gerente. Luego de este preámbulo ordena que secretaría proceda a dar lectura al informe. Luego de las explicaciones respectivas, el mismo es aprobado unánimemente por los asistentes, disponiéndose se incorpore al expediente de esta Junta.

Punto 2.- Informe de Presidente con relación al ejercicio económico de 1996

Tal como expresó el Presidente titular de la Compañía quien actuó como Gerente subrogante, el informe presentado y aprobado en el precedente punto del orden del día resume las actividades de los administradores por el ejercicio económico de 1996; aspecto este que es unánimemente aprobado.

Punto 3.- Informe de Comisario sobre el ejercicio económico antedicho

Los accionistas asistentes manifiestan tener debido conocimiento del Informe que ha sido presentado por el Doctor Gonzalo Carrera, como Comisario de la Compañía, por lo que deciden de manera unánime su aprobación.

Punto 4.- Balances y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico 1996.

Toma la palabra el Gerente de la Compañía para expresar que los Estados Financieros, que han sido puestos a conocimiento de los accionistas de la Compañía, son el reflejo de la real situación económica de la empresa durante el año 1996, los mismos que insiste se vieron afectados por la inestable situación económica del país por el advenimiento de un nuevo gobierno y las nuevas medidas económicas, que determinaron que no sea posible obtener nuevos contratos; sin embargo, existe un resultado positivo de la gestión productiva realizada. Conformes con los resultados reflejados en la información presentada, los accionistas aprueban unánimemente el Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico 1996.

Punto 5.- Destino de las Utilidades resultantes del citado ejercicio económico

Acorde con lo aprobado anteriormente, los accionistas resuelven que las utilidades correspondientes al ejercicio económico de 1996, luego de realizada las deducciones de Ley, se destinen a incrementar la Cuenta Reserva Facultativa de la Compañía.



Punto 6.- Disminución y aumento de capital

En resumida exposición la Presidencia pone a consideración de la Junta ciertos antecedentes que hacen imperiosa la necesidad de proceder a realizar el aumento y la disminución de capital social en forma simultánea. Al respecto manifiesta que la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida del 26 de diciembre de 1995, tomó la decisión de incrementar el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Sucres (S/. 150'000.000), mediante compensación de créditos que registra en la contabilidad de la Compañía a favor del socio Ing. Marcony Rodríguez. Una vez que fue cumplido con lo preceptuado en el Art.194 de la Ley de Compañías, respecto al uso del derecho preferente, propone que se ratifique lo acordado y resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 1995.

Seguidamente, la accionista Clemencia Yáñez, expresa de que en vista de que la Superintendencia de Compañía dictó la Resolución No. 96.1.1.1.1449-A, el 23 de mayo de 1996, mediante la cual deja sin efecto la Resolución expedida el 16 de mayo de 1998 por la cual aprobó el aumento de capital de Cinco Millones de Sucres (S/.5'000.000) y la consiguiente reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía y que consta de la escritura pública de 8 de febrero de 1988 celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, en cumplimiento a lo dispuesto por el fallo de la Sala de lo Administrativo de la Excma Corte Suprema de Justicia de 17 de mayo de 1995, que declaró nula la Resolución que aprobó el aumento de capital de los referidos S/.5'000.000; propone se proceda a la disminución del capital en la cantidad de los 5'000.000,00 de Sucres, para así dar cumplimiento a lo dictaminado por la Superintendencia de Compañías.

Discutidos y analizados estos temas, la Junta General adopta por unanimidad las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Ratificar el aumento de capital social de la Compañía en la cantidad de Ciento Cincuenta Millones de Sucres (S/. 150'000.000), en base a la compensación de créditos que mantiene el accionista Ing. Marcony Rodríguez en la empresa.

SEGUNDA: Que se proceda a disminuir el capital social de la Compañía en la suma de Cinco Millones de Sucres (S/.5'000.000,00), correspondientes al aumento de capital realizado por Ecuavalvula S. A., en 1988; y, que en la disminución del indicado valor participen los mismos accionistas y en idénticos montos a los que aportaron en el señalado aumento que consta en la Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 8 de febrero de 1988.

TERCERA: Aprobar el aumento de capital de S/.150'000.000,00 y la disminución del capital en S/.5'000.000,00 de manera simultánea, mediante acuerdo unánime de todos los accionistas concurrentes a esta Junta, de conformidad con lo que se detalla en el Cuadro de Integración de Capital, el cual se anexa al final de la presente Acta y que forma parte integrante de la misma.

CUARTA: Todos los accionistas asistentes a esta Junta, deciden que concomitantemente a la resolución del aumento y disminución simultánea del capital social antes señalado, es necesario proceder a reformar el Artículo Cinco de los Estatutos Sociales relativo al Capital social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO CINCO.- CAPITAL .- El capital social de la Compañía ECUAVALVULA S.A. es de **TRESCIENTOS CUARENTAMILLONES DE SUCRES (S/.340'000.000,00)**, dividido en 340.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".

QUINTA.- Autorizar para que el Gerente de ECUAVALVULA S.A. disponga se realice todos los ajustes que contablemente sean necesarios para que se cumpla con el aumento y disminución simultánea del capital social que resuelve esta Junta.

SEXTA.- Se le autoriza expresamente al Gerente de la Compañía para que comparezca a la celebración de la escritura pública correspondiente de Aumento y Disminución del capital social y Reforma de Estatutos de ECUAVALVULA S.A., concediéndole las más amplias facultades para que cumpla con los requerimientos legales pertinentes hasta la obtención de la legalización e inscripción en el Registro Mercantil.

Agotado el orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta preparada de la reunión, la misma que es aprobada por unanimidad por los accionistas asistentes, pasando de inmediato a firmar, en unidad de acto, juntamente con el Presidente y el Secretario que certifica.

Siendo las 11h50, el Presidente da por concluida la reunión y levanta la sesión.

Firman : Los siguientes accionistas asistentes a esta Junta: ING. MARCONY RODRIGUEZ.- ECON. FERNANDO LEON.- SEÑOR MARCO A. RODRIGUEZ y SRA. CLEMENCIA YANEZ.

CERTIFICO:

**ING. MARCONY RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**ING. FERNANDO DAVALOS
SECRETARIO**

**ESPACIO
BLANCO**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "ECUAVALVULA S.A."

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, siendo las 10H05; en el local social de la Empresa, ubicado en la Panamericana Norte, kilómetro 5½ de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL	No. ACCIONES
Ing. Marcony Rodríguez	107'777.000	107.777
Econ. Fernando León	78.000	78
Clemencia Yáñez	681.000	681
Marco Antonio Rodríguez	56'464.000	56.464
TOTAL:	165'000.000	165.000

Se encuentra presente el 84.62% del capital social pagado de la compañía, el que asciende a CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en 195.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una.

Actúa como Presidente, el Ing. Marcony Rodríguez y como Secretario, el Gerente, Ing. Fernando Dávalos.

El Presidente solicita que, por Secretaría, se de lectura a la convocatoria a la Junta, publicada en el Diario "EL TELEGRAFO", el día viernes 16 de mayo de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ECUAVALVULA S.A. CONVOCATORIA A Junta General de Accionistas de la Compañía ECUAVALVULA S.A., al amparo de lo que disponen los Arts. 277 y 278 de la Ley de Compañías y en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día lunes 2 de junio de 1997, a las 09H00, en el domicilio de la empresa, ubicado en la Panamericana Norte Km. 5 1/2 de esta ciudad de Quito, para tratar y resolver



sobre los siguientes puntos del Orden del Día:- 1. CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES 2. VARIOS. Especial e individualmente se convoca al señor Comisario, Doctor Gonzalo Carrera, sin perjuicio de la nota escrita enviada. Quito, mayo 15 de 1997 f) Ing. Fernando Dávalos GERENTE"

1.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Unánimemente los accionistas asistentes aprueban la reforma de estatutos y la codificación de los mismos, por lo que la Compañía ECUAVALVULA S.A, se registrará por los siguientes Estatutos :

" ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ECUAVALVULA S.A." "

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD: La denominación de la compañía es la de ECUAVALVULA S.A", constituida en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador, el Contrato Social y sus Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito, pero podrá tener oficinas, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION: La Compañía durará quince años, que se contará desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la fabricación y ensamblaje de insumos, partes y piezas, accesorios e implementos, incluso válvulas de toda clase y medida, para sistema de agua potable, alcantarillado, regadío y otros usos en actividades de construcción, industriales y extractivas incluida la hidrocarburífera; la comercialización tanto

ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo la responsabilidad del Gerente, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los títulos de acciones, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los títulos de acciones, la constitución de derechos reales sobre las acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO DECIMO.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA.- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones, sin limitación alguna. La propiedad de las acciones se transfieren con las formalidades previstas en los Artículos doscientos uno y doscientos dos de la Ley de Compañías. A tal efecto la notificación de transmisión entre cedente y cesionario a que se refieren dichos Artículos podrá realizarse por ellos personalmente o por el representante, bastando para ello una carta que contenga la delegación de facultades y el nombre del representante.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada confiere derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General, por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los Administradores ni los Comisarios de la Compañía. En caso de venta de las acciones de cualquier accionista, deberá ofrecerlo primeramente a la Compañía y a los otros accionistas, sin que ello obste al derecho de negociación libre de los accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.

TITULO III.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE SU FISCALIZACION.-



interna como externa de esos bienes y de los materiales necesarios para producirlos. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos en la Ley ecuatoriana, e incluso adquirir acciones y participaciones de compañías nacionales o extranjeras, realizar importaciones de maquinaria, equipos, implementos y materia prima, formar parte de otras compañías o ser accionista o socia de compañías.

TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía ECUAVALVULA S.A. es de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 340'000.000), dividido en 340.000 (trescientos cuarenta mil) acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000.00 (un mil sucres) cada una.

ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES: Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social deberán ser redactadas con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado previa notificación escrita a los demás accionistas y publicación que se efectuará por tres días consecutivos en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

ARTICULO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos del accionista, sino a uno sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un Apoderado o en su falta un Administrado común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - GOBIERNO DE LA COMPAÑIA. - La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Organó supremo de la Compañía. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposici6n concedido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - FORMA DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - La Compañía será administrada por un Directorio, un Presidente y un Gerente, cuyas funciones y atribuciones constan señaladas en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - DE LA REPRESENTACION LEGAL. - Es Administrador y Representante Legal de la Compañía el Gerente, extendiéndose tal representaci6n a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepci6n de la venta, permuta, enajenaci6n o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, así como la compra de bienes inmuebles y la constituci6n de prendas sobre bienes muebles de propiedad de la Compañía, para cuyas operaciones y contratos se necesitará autorizaci6n previa del Directorio.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - DE LA FISCALIZACION. - La fiscalizaci6n de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario quien tendrá derecho ilimitado de inspecci6n y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administraci6n y siempre en interés de la Compañía.

TITULO IV. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de Juntas Universales. En caso contrario serán nulas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - JUNTA GENERAL ORDINARIA. - La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizaci6n del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos constantes en los numerales primero,

segundo, tercero y cuarto del Artículo Veinte y Cinco de los presentes Estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.



ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA.- El Presidente o el Gerente conjunta o separadamente quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios en los casos previstos en la Ley. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria por la prensa, con la misma fecha en que saliere publicada tal convocatoria, el funcionario que hubiere hecho la misma, convocará también, a los accionistas que tuvieren domicilio en el exterior de la República, por medio de cable o telex dirigido a la dirección que constare en los Libros de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado que represente además a la mitad de los socios. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. En los casos previstos en el Artículo Doscientos Ochenta y Dos de la Ley de

Compañías, esto es, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos; en segunda convocatoria se requerirá de la concurrencia de la tercera parte del capital pagado y, conforme a la citada disposición legal, si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, lo cual deberá advertirse en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la Sesión. De Secretario actuará el Gerente y en su falta la persona que, en cada caso, fuere designada por quien presida la sesión de Junta General, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes. Si actuare de Secretario un accionista de la Compañía conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FORMALIDAD PARA DECLARAR INSTALADA LA JUNTA GENERAL.- La persona que actuare de Secretario de la Junta General formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la Junta cumpliendo con todo lo dispuesto en el Artículos doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, debiendo dejar constancia con su firma y la del Presidente de la Junta en el alistamiento total que hiciere.



ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a este Organó de la Compañía: **UNO:** Nombrar entre los accionistas de la compañía a tres miembros titulares del Directorio y a dos suplentes para el periodo de cuatro años. Estos últimos no requieren ser socios de la Compañía.- **DOS:** Nombrar un Comisario principal y un Comisario suplente, fijar su retribución y removerlos, si fuere del caso.- **TRES:** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberán presentar el Gerente y el Comisario y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario.- **CUATRO:** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **CINCO:** Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- **SEIS:** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **OCHO:** En general resolver sobre todos los asuntos que son de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes Estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:
En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.- El acta en la que constan las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince

días posteriores a la reunión de la Junta y podrán ser llevadas, alternativamente, a máquina, en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

TITULO V.- DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

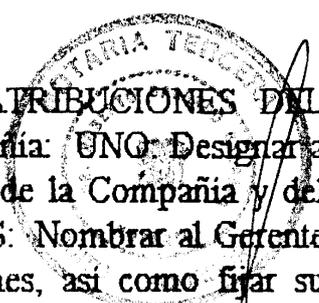
El Directorio designará de entre los miembros titulares nombrados por la Junta General de conformidad con lo previsto en el Artículo veinte y cinco de los presentes Estatutos al Presidente, que será también Presidente de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-

Corresponde al Presidente convocar a sesiones del Directorio, ya sea por decisión personal o a petición de un Director Principal o del Gerente. La convocatoria deberá hacerse por comunicación escrita, telegrama o telex, dirigida a cada una de sus miembros con cinco días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. Las sesiones del Directorio se celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se hará conocer el lugar, día, hora y puntos a tratarse. El Directorio se considerará constituido validamente para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia de dos de sus integrantes. Si el Directorio pudiere integrarse con la totalidad de sus miembros, podrá constituirse validamente en sesión y adoptar resoluciones sin necesidad de convocatoria previa.

ARTICULO TRIGESIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Presidirá las sesiones de Directorio, el Presidente titular de la Compañía y a su falta, los asistentes a la reunión del Directorio designarán de entre ellos al Director que deberá actuar de Presidente. De Secretario actuará el Gerente quien tendrá voz pero no derecho a voto, en su falta actuará la persona que, en cada caso, fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en uno de los integrantes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario uno de los integrantes del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto.



ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde a este Organó de la Compañía: UNO: Designar a la persona que debe desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía y del directorio, que durará cuatro años en sus funciones.- DOS: Nombrar al Gerente de la Compañía que durará cuatro años en sus funciones, así como fijar su remuneración.- TRES: Presentar anualmente, por intermedio del Presidente, a la Junta General Ordinaria, un informe relativo a los negocios sociales, con las recomendaciones que estimare convenientes.- CUATRO: Autorizar al Gerente para que pueda transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito.- CINCO: Autorizar al Gerente la celebración de todo contrato de venta, permuta, enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía, así como todo contrato de compra de bienes inmuebles y de constitución de prendas sobre bienes muebles de propiedad de la Compañía.- SEIS: Resolver sobre la creación de agencias o sucursales en el país o exterior y sobre la intervención de la Compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones del Directorio se conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola votación. Cada integrante del Directorio tendrá derecho a un voto, las decisiones del Directorio deberán adoptarse con el voto a favor de la mayoría de los Directores presentes en la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS.- Bajo el cuidado del Gerente se llevará el Libro de Actas de las sesiones del Directorio que podrán ser a máquina, en hojas debidamente foliadas. Tales actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente nombrado por el Directorio de la Compañía y además de cualquier facultad u obligación constante en estos estatutos, le corresponde: UNO: Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- DOS: Suscribir los certificados provisionales y títulos de acciones, juntamente con el Gerente.- TRES: Convocar a sesiones de Junta General, conjunta o separadamente con el Gerente.- CUATRO: Convocar a sesiones de Directorio.- CINCO: Cumplir con los encargos que le confiera la Junta General de Accionistas.

TITULO VI.- DEL GERENTE.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Gerente es el representante legal de la Compañía, será designado por el Directorio, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, ejercerá las atribuciones necesarias para la gestión administrativa determinada en los presentes Estatutos, sin más limitación que la establecida por la Ley y los presentes estatutos. Será designado para periodos de cuatro años, las atribuciones del Gerente a modo enunciativo son las siguientes: UNO: Organizar la administración de la Compañía, así como las oficinas y las dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración ordinaria de la compañía, incluso las de comprar, arrendar y vender toda clase de bienes muebles; recibir en prenda o hipoteca; celebrar contratos a mutuo, de crédito y de cuenta corriente; librar, acepta, endosar y descontar letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar poderes, percibir, novar, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y general representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente en todos sus negocios correspondientes a la Administración ordinaria de la misma.- DOS: Crear los empleos que juzgare necesarios, nombrar y remover empleados, y fijar sus remuneraciones y atribuciones.- TRES: Cuidar los libros de acciones y accionistas, de sesiones de Junta General, así como los de contabilidad y la correspondencia; cuidar las operaciones de caja y presenciar su arqueos.- CUATRO: Solicitar crédito ante instituciones bancarias o financieras, constituir fianzas y suscribir las obligaciones respectivas.- CINCO: Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias y demás documentos necesarios así como proponer el reparto de los beneficios sociales.- SEIS: Emitir certificados provisionales o títulos múltiples de acciones o los de fraccionamiento de éstos, cuando lo solicitare un accionista, suscribiendo los mismos juntamente con el Presidente de la Compañía.- SIETE: Girar contra los fondos de la compañía existentes en cuentas corrientes, bancarias o en cualquier otra forma.- OCHO: En general, cumplir y vigilar que se cumpla con todas las obligaciones impuestas por los Estatutos.



TITULO VII.- DEL COMISARIO.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.- *Corresponde* al Comisario Principal ejercer la fiscalización de la compañía y en función de ella tiene derecho de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y sólo en interés de la compañía. Sus atribuciones, deberes, prohibiciones e incompatibilidades son las que prescribe la Ley de Compañías y se encuentran establecidos en los presentes Estatutos. El Comisario Suplente es el llamado a subrogar al principal cuando por cualquier causa faltare éste, con las mismas facultades y deberes que el principal.

TITULO VIII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menos de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social. El fondo de reserva legal, en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas puede capitalizarse. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida, en la primera parte de este artículo. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores a este artículo.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- PAGO Y DISTRIBUCIONES DE DIVIDENDOS.- Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan pagado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION.- La sociedad quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de Compañías por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- LIQUIDACION.- Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo en los casos de fusión o absorción. La Junta General nombrará a los liquidadores y establecerá las facultades de éstos con sujeción a la Ley de Compañías.

Los accionistas asistentes a esta Junta, resuelven autorizar expresamente al Gerente de la Compañía para que comparezca a la celebración de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de ECUAVALVULA S.A., concediéndole la más amplias facultades para que obtenga el perfeccionamiento legal de la misma.

No teniendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión y siendo las 16H30 se levanta la sesión, luego del correspondiente receso para la redacción del acta.

Ing. Marcony Rodriguez
PRESIDENTE

Ing. Fernando Dávalos
SECRETARIO

ESCRITURA
BLANCO

COMPANÍA ECUAVALVULA S.A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO	NÚEVO CAPITAL		DISMINUCION	CAPITAL TOTAL	
	ACTUAL	DE CAPITAL	MONTO	%	DE CAPITAL	MONTO	%
Ing. Marcony Rodriguez D.	107,777,000	150,000,000	257,777,000	74.72%	4,000,000	253,777,000	74.64%
Econ. Fernando Leon Páez	78,000		78,000	0.02%		78,000	0.02%
Clemencia Yanez C.	681,000		681,000	0.20%		681,000	0.20%
Marco A. Rodriguez Y.	56,464,000		56,464,000	16.37%	1,000,000	55,464,000	16.31%
Ing. José Córdova	30,000,000		30,000,000	8.70%		30,000,000	8.82%
TOTALES :	195,000,000	150,000,000	345,000,000	100.00%	5,000,000	340,000,000	100.00%



-33-

19

Guayaquil • viernes 29 de diciembre de 1995

AVISO

Por cuanto la Junta General de Accionistas de la Compañía "ECUAVALVULA S.A.", reunida el 28 de diciembre de 1995, resolvió aumentar el capital, en la cantidad de \$/ 150'000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES), de conformidad con lo previsto por el Art. 194 de la Ley de Compañías, se comunica a los señores accionistas para que hagan uso de su derecho preferente.

Ing. Pablo Alberto Cornejo
GERENTE

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CONFIRMA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
DE OBRA DE UNA FOJA --- UTIL ---, SELLADA Y
FIRMADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
EL 4 DE JUNIO DE 1997


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

Se otorga

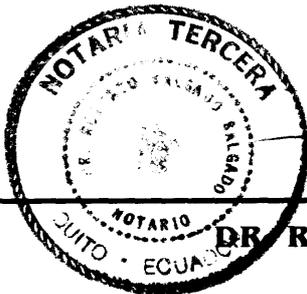


**NOTARIA
TERCERA**

gó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 97.1.1.1.1495, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito (encargado), tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento y disminución de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía ECUAVALVULA S.A., otorgada ante el suscrito Notario, el cuatro de junio de de mil novecientos noventa y siete, la aprobación del Aumento y Disminución de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía ECUAVALVULA S.A., en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

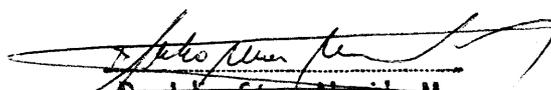
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 97-1-1-1-1495, dictada el 25 de Junio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento y disminución de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía ECUAVALVULA S. A., otorgada ante el Notario Tercero del Cantón, el 4 de Junio del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 29 de Enero de 1.980.- Quito, a veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y siete.-


~~RR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

65

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 25 DE JUNIO DE 1997, bajo el número 1542 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 del Registro Mercantil de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, a fs. 429 tomo 111.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento y Disminución Simultáneos del Capital Social, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " ECUAVALVULA S.A.".- Otorgada el 04 de junio de 1997, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 15241.- En Quito, a veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

fdp.-

